

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

INDICE

	Página
1881 (XVIII). La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica (11 de octubre de 1963) (tema 30)	19
1896 (XVIII). Efectos de las radiaciones atómicas (11 de noviembre de 1963) (tema 31)	19
1912 (XVIII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (3 de diciembre de 1963) (tema 32)	20
1978 (XVIII). La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica (16 de diciembre de 1963) (tema 30)	20
1990 (XVIII). Cuestión de la composición de la Mesa de la Asamblea General: enmiendas a los artículos 31 y 38 del reglamento de la Asamblea (17 de diciembre de 1963) (tema 81)	21
1991 (XVIII). Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social (17 de diciembre de 1963) (tema 82)	22

1881 (XVIII). La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de agosto de 1963¹, por la que el Consejo pidió al Gobierno de la República de Sudáfrica que pusiera en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*,

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica², en los cuales se subraya el hecho de que las duras medidas de represión aplicadas por el Gobierno de Sudáfrica frustran las posibilidades de lograr una solución pacífica, acentúan la hostilidad entre los grupos raciales y precipitan un conflicto violento,

Considerando las informaciones según las cuales el Gobierno sudafricano está incoando un proceso contra gran número de presos políticos en virtud de leyes arbitrarias que prevén la pena de muerte,

Considerando que dicho proceso provocará inevitablemente un mayor deterioro de la situación ya explosiva que reina en Sudáfrica, perturbando así más la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena* al Gobierno de la República de Sudáfrica por el incumplimiento de las reiteradas resolu-

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 18° año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5386.*

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, adición al tema 30 del programa, documentos A/5497 y Add.1.*

ciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en las que se pide que se ponga fin a la represión de las personas opuestas al *apartheid*;

2. *Pide* al Gobierno sudafricano que renuncie al proceso arbitrario que está incoando y ponga en libertad, inmediata e incondicionalmente, a todos los presos políticos y a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros que hagan cuantos esfuerzos sean necesarios para inducir al Gobierno sudafricano a asegurar la inmediata aplicación de las disposiciones del párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que rinda informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, lo antes posible durante el decimoctavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*1238a. sesión plenaria,
11 de octubre de 1963.*

1896 (XVIII). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Reafirmando los objetivos de sus resoluciones 1629 (XVI) de 27 de octubre de 1961 y 1764 (XVII) de 20 de noviembre de 1962,

Recordando el papel importante que el estudio de los efectos de las radiaciones atómicas ha desempeñado al alertar a la opinión mundial acerca de sus peligros,

Subrayando la importancia, desde el punto de vista de las radiaciones atómicas nocivas, de la cesación de los ensayos nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y bajo el agua,